



**RESOLUCIÓN N° 501/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS EFECTUADO POR EL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICION DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 449.996, CONVOCADO POR EL IPTA.**

Asunción, 28 de octubre de 2.024.-

**VISTO:** Los antecedentes de la convocatoria del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 449.996, convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – IPTA, y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, para el mencionado proceso licitatorio se ha dado cumplimiento a la normativa vigente y a los criterios establecidos por el órgano rector normativo en cada una de las etapas del llamado.

*Que*, por Resolución N° Resolución N° 193/2024 de fecha 4 de abril de 2024, se ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

*Que*, el llamado de referencia ha sido objeto de protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por parte de la firma Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos, quien solicitó la impugnación de la adjudicación realizada por el IPTA en el marco del llamado en cuestión.

*Que*, por Resolución DNCP N° 2571/2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizado el proceso de instrucción sumarial de la protesta planteada, resolviendo cuanto sigue: “Anular la adjudicación de los lotes 1, 3 y 4 y, en consecuencia, RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. Y 3. Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de ofertas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos posteriores a la notificación de la presente resolución, de conformidad al art. 131 de la Ley N° 7021/22”.

*Que*, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y contrataciones Públicas, establece cuanto sigue: “**Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución...”.

**RESOLUCIÓN N° 501/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS EFECTUADO POR EL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICION DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 449.996, CONVOCADO POR EL IPTA.**

*Que*, para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2024 según CDP N° 092/2024, por un monto de **GUARANÍES OCHENTA Y DOS MILLONES (G. 82.000.000)**, Quedando la validez de la contratación para los ejercicios 2025 y 2026, sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes en dichos ejercicios.

*Que*, asimismo, la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 56 establece: “**Declaración desierta.** El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas. c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante. d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley. Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley. Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización”.

*Que*, el Comité Evaluador, en el referido informe, concluye señalando cuanto sigue: “En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, el Comité Evaluador conforme a lo expresado en la Ley N° 7021/22 de Suministros Contrataciones Públicas en el artículo 55°, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución, **ADJUDICAR**, la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICION DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 449.996**, a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (RUC: 80064612-6)** para los siguientes Lotes: **LOTE N° 1: FERTILIZANTES**, por un Monto Mínimo de Gs. 310.000.000 (guaraníes trescientos diez millones), IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 620.000.000 (guaraníes seiscientos veinte millones), IVA incluido. **LOTE N° 3: HERBICIDAS** por un Monto Mínimo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones), IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 200.000.000



**RESOLUCIÓN N° 501/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS EFECTUADO POR EL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICION DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 449.996, CONVOCADO POR EL IPTA.**

(*guaraníes doscientos millones*), IVA incluido. **LOTE N° 4: FUNGICIDAS**, por un Monto Mínimo de Gs. 30.000.000 (*guaraníes treinta millones*) y un Monto Máximo de Gs. 60.000.000 (*guaraníes sesenta millones*). **Declarar DESIERTO el LOTE N° 2 INSECTICIDAS**, por no contar con ofertas susceptibles a ser analizadas”

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, por proveído del Dictamen DAJ N° 141/2024, deriva el expediente a la Dirección de Secretaria General, donde expresa ... *Por todo lo expuesto, conforme a la reevaluación realizadas por el comité evaluador y al análisis realizado, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica que la solicitud realizadas se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia. -.*

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el contenido del Informe de Reevaluación de Ofertas efectuado por el comité evaluador del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICION DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 449.996, CONVOCADO POR EL IPTA.

**Artículo 2°.- ADJUDICAR**, como resultado de la reevaluación del Comité Evaluador de Ofertas, el mencionado llamado a la empresa GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. con RUC N° 80064612-6, para la provisión de los bienes contemplados en los siguientes Lotes:

a. **LOTE N° 1: FERTILIZANTES**, por un Monto Mínimo de Gs. 310.000.000 (*guaraníes trescientos diez millones*), IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 620.000.000 (*guaraníes seiscientos veinte millones*), IVA incluido.

b. **LOTE N° 3: HERBICIDAS**, por un Monto Mínimo de Gs. 100.000.000 (*guaraníes cien millones*), IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 200.000.000 (*guaraníes doscientos millones*), IVA incluido.

c. **LOTE N° 4: FUNGICIDAS**, por un Monto Mínimo de Gs. 30.000.000 (*guaraníes treinta millones*) y un Monto Máximo de Gs. 60.000.000 (*guaraníes sesenta millones*).

**RESOLUCIÓN N° 501/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS EFECTUADO POR EL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICION DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 449.996, CONVOCADO POR EL IPTA.**

**Artículo 3°.- ESTABLECER**, que la validez de la contratación para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, respectivamente, quedan sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, en el Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 4°.- DECLARAR DESIERTO el LOTE N° 2 INSECTICIDAS**, por no contar con ofertas susceptibles a ser analizadas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y, en consecuencia, encomendar a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a iniciar los trámites administrativos de rigor ante la DNCP para la realización de un nuevo llamado para la adquisición de los bienes comprendidos en dicho lote, realizando los ajustes pertinentes al PBC original a fin de incentivar la participación de potenciales oferentes, sin variación del monto total estimado para este ítem.

**Artículo 5°.- DESIGNAR**, al **Lic. ADALBERTO ESPÍNOLA**, jefe del Departamento de Gestión de Pagos, dependiente de la Dirección Administrativa institucional como **ADMINISTRADOR** del contrato a ser suscripto con la firma adjudicada.

El Administrador de Contrato designado será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos del SICP, dando cumplimiento artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Artículo 6°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites administrativos que correspondan para la notificación a los oferentes y la difusión a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 7°.- COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido archivar

*Presidente – IPTA*

*Secretaria General*